

REPORTE RADICACIÓN - SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN //

Rad: 2022-00428

Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Mié 28/02/2024 12:51

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (329 KB)

SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN _LUIS EDUARDO SEGURA OVALLE.pdf;

Estimados, cordial saludo.

Informo que el día 27 de febrero de 2024 se radicó ante el Juzgado 41 Laboral del Circuito de Bogotá SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN , respecto del siguiente proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUZ STELLA BERMÚDEZ OVALLE
Demandado: DOLLY ESPERANZA OVALLE CARRANZA, DELFINA OVALLE CARRANZA, MARLEN OVALLE CARRANZA, LUZ NÉLIDA OVALLE CARRANZA, LUIS ANTONIO OVALLE CARRANZA, DEMETRIO ARTURO OVALLE CARRANZA, CLARA ALICIA OVALLE CARRANZA, MAURICIO ALBERTO OVALLE, LUIS EDUARDO SEGURA OVALLE y ANA MILENA SEGURA OVALLE
Radicación: 11001310504120220042800
CASE: 19455

[@CAD GHA](#): Por favor cargar correo y archivo.

[@Informes GHA](#): Para su conocimiento.

[@Miguel Ángel Saldarriaga](#): Por favor para seguimiento del proceso.

Tiempo Empleado: 6 horas

Cordialmente,

ALEJANDRA MURILLO CLAROS

ABOGADA SENIOR II

ÁREA LABORAL

+57 3105024218

amurillo@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Alejandra Murillo <alejandra.murillo.claros@gmail.com>

Enviado: martes, 27 de febrero de 2024 8:49

Para: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jorge.459@hotmail.com <jorge.459@hotmail.com>; Luz-s1962@hotmail.com <Luz-s1962@hotmail.com>; murilloc.abogada@gmail.com <murilloc.abogada@gmail.com>

Asunto: SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN // rad: 2022-00428

No suele recibir correos electrónicos de alejandra.murillo.claros@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUZ STELLA BERMÚDEZ OVALLE
Demandados: DOLLY ESPERANZA OVALLE CARRANZA Y OTROS
Radicación: 11001310504120220042800

Asunto: SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN.

ALEJANDRA MURILLO CLAROS, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.144.076.582 de Cali, y portadora de la T.P 302.293 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor LUIS EDUARDO SEGURA OVALLE, conforme al poder especial por él otorgado, quien es domiciliado y residente en Alemania, teniendo en cuenta, tal como ya se manifestó a su Despacho, que aún no ha sido vinculado mediante la notificación en legal forma del auto admisorio de la demanda, pero habiéndose enterado de la existencia de este proceso, y observando la violación incurrida a sus derechos fundamentales y constitucionales del debido proceso y del derecho de defensa, así como de la violación legal de las formalidades previstas para ese fin, cuya trasgresión constituye nulidad insaneable, de manera independiente y separado del recurso de reposición que se interpuso oportunamente contra el auto admisorio, respetuosamente solicito se decrete la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO desde la admisión de la demanda y por su puesto de la notificación del mismo, entre otras causales por la consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del CGP, que se suman a las causales supraleales por la vulneración de los citados derechos fundamentales y constitucionales, de acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Política.

* Se adjunta Link de acceso a todas las pruebas y anexos del escrito, las cuales se anuncian en el acápite correspondiente.

https://drive.google.com/drive/folders/1Rb_4YJiGaP_MplTiq-dDKjiP6gVixtV8?usp=sharing

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje a los correos electrónicos de las partes del proceso.

Cordialmente,

ALEJANDRA MURILLO CLAROS

C.C: 1.144.076.582 de Cali.

T.P. 302.293 del C. S. de la Judicatura